

## AMPLIACION DE CONTRATO

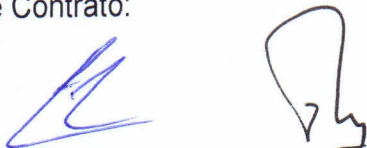
En Montevideo, el día 29 de setiembre de 2017, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Serviam S.A** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Terreno, titular de la cédula de identidad N° 1.710.447-3, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413 (San José), convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- 1) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra denominada "*Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres*" (licitación M/40). Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa **Serviam S.A** y suscribió contrato a esos efectos el día 03 de setiembre de 2012.
- II) Por expediente 305/2015 el MTOP solicitó a CVU S.A. realizar una Adenda del contrato, incluyendo el cuadro de metraje mediante el cual podrán certificarse premios y penalizaciones, con sus correspondientes actualizaciones paramétricas. Luego de analizadas las actuaciones anteriores las partes acuerdan incluir la modificación solicitada, suscribiendo una Adenda de Contrato el día 13 de marzo 2015.
- III) Por expediente N° 284/2014, el MTOP solicitó a la CVU S.A., gestionar una ampliación del contrato de obra para la licitación M/40: "*Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres*", por los rubros, metrajes, monto y condiciones que se describirán en el objeto del presente contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de abril de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato, suscribiendo Ampliación de Contrato el día 17 de mayo de 2016.
- IV) Por expediente N° 2566/2017, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una ampliación del contrato de obra para la licitación M/40: "*Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres*", por los rubros, metrajes, monto y condiciones que se describirán en el objeto del presente contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo.
- V) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de agosto de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato.

### SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la Ampliación de Contrato para continuar con las tareas de mantenimiento rutinario y a su vez, incorporar al circuito de mantenimiento los tramos que se agregan al contrato original y que se detallan a continuación, de acuerdo con los rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I, que se agrega y forma parte del presente Contrato:





Tramo	Ruta	Descripción
1A	8	Ruta 17 - 310k
2A	17	Fin Contrato - Ruta 18
3A	18	Ruta 17 - Aº del Oro
4A	18	Aº del Oro - Vergara
5A	18	By Pass Vergara
6A	18	Vergara - Río Tacuarí
7A	18	Río Tacuarí - 374k600
8A	18	374k600 - Cañada Santos
9A	18	Cañada Santos - Ruta 26

### **TERCERO – PRECIO**

El monto básico (sin impuestos) de la presente ampliación es de \$433.119.599,17 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y tres millones ciento diecinueve mil quinientos noventa y nueve con 17/100), de acuerdo con lo previsto en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente contrato.

### **CUARTO – PLAZO**

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se amplía en 24 meses, contados a partir del 13 de octubre de 2017, de acuerdo con el Plan de Trabajo (PDT) y el Preventivo de Flujo de Fondos (PFF), que se agregan y forman parte de este contrato (Anexo II).

### **QUINTO – MONTO IMPONIBLE**

El monto imponible a aumentar a precios básicos es de \$49.707.181,86 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones setecientos siete mil ciento ochenta y uno con 86/100).

### **SEXTO - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto de **(dólares americanos setecientos sesenta mil con 00/100)** USD 760.000 mediante seguro de fianza del BSE póliza N° 6040795/0.

### **SEPTIMO – PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 03 de setiembre de 2012 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

### **OCTAVO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

### **NOVENO – DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

**DECIMO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE**

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

